



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 033-2026-A-MDSS

San Sebastián, 12 de enero de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe Técnico n.º 006-APA-DIT-GDSHSM-MDSS, de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por la Coordinadora Distrital (e) de Desarrollo Infantil Temprano, el Informe n.º 957-JLG-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, el Informe Legal n.º 111-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el Informe n.º 1882-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el Informe n.º 170-OPM-MDSS-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe n.º 2506-OGPP-MDSS-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal n.º 854-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que en su numeral 1.1 Principio de Legalidad manifiesta: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. En ese entender, la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como una norma emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73º, señala que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Asimismo, el numeral 2 del artículo 84° establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen las funciones de: *"Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza"*;

Que, mediante Informe n.º 957-JLG-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, quien remite el Informe Técnico n.º 006-APA-DIT-GDSHSM-MDSS, de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por la Coordinadora Distrital (e) de Desarrollo Infantil Temprano, a través del cual concluye que conforme lo establece el marco normativo vigente de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo n.º 008-2016-MIDIS y el Decreto Supremo n.º 008-2022-MIDIS, es competencia de los Gobiernos Locales a través de la Gerencia De Desarrollo Social y Humano o la que haga sus veces, ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y Desarrollo social, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Asimismo, indica que es de necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), de Desarrollo e Inclusión Social para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el Desarrollo e Inclusión Social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando su entorno y diversos enfoques transversales, especialmente los de Derechos Humanos y Desarrollo Humano;

Que, mediante el Informe n.º 1882-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien remite el Informe Legal n.º 111-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien concluye de forma procedente aprobar el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 2506-OGPP-MDSS-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Informe n.º 170-OPM-MDSS-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien concluye indicando que la propuesta normativa cumple con los requisitos esenciales de un reglamento interno, al establecer objetivo, estructura organizativa, funciones, procedimiento de reunión, mecanismos de seguimiento y disposiciones complementarias, garantizando su aplicabilidad inmediata luego de su aprobación. Asimismo, indica que el reglamento resulta técnica y jurídicamente viable al constituirse como un instrumento necesario para asegurar la articulación territorial de políticas y servicios sociales en el ámbito distrital, en concordancia con la normativa nacional del sector Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Opinión Legal n.º 854-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de forma procedente la aprobación del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 008-2025-CM-MDSS, reglamento que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social Humano y Servicios Municipales el cumplimiento del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento, a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Brielgel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO



Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe